

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1966	
07	07	23



Resolución Directoral N° 002014 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 11 JUL 2023

Vistos: el Oficio N° 024-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H-I. E. N° 14443

L/D, expediente con registro SIGEA N° 09155-2023, el Informe Técnico N° 088-2023-PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 871-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de siete (7) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

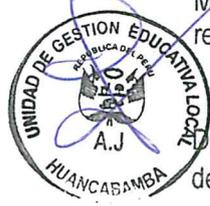


Que, según el Oficio N° 024-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H-I. E. N° 14443-I/D, la directora de la I.E. N° 14443 de Laumache remite la licencia con goce de haber de la profesora Gloria Meraida AGUILERA AGURTO por el fallecimiento de su Alejandro AGUILERA VELASCO, fallecido el 22 de junio del 2023, en el caserío Huaricanche, distrito Sónдор, provincia de Huancabamba, a partir del 23 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023, ocho (08) días;



Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;



Que, el numeral 5.7, literales 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4, de la R.V.M. N° 081-2023- MINEDU, establecen:

5.7.1.- El(a) profesor nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de sus padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario;

5.7.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;



5.7.3.- El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento de su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4.- Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince días calendario de licencia.

Que, el sub numeral 5.7.5 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, De los Requisitos, prescribe:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea.

c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.

- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.

- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 088-2023-PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, RECOMIENDA, que se debe otorgar la licencia con goce de haber a la profesora Gloria Meraida AGUILERA AGURTO, por el fallecimiento de su padre Alejandro AGUILERA ALVARADO, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo señalado según el Informe Técnico N° N° 17-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-NEXUS, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 767-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, D. S. N° 001-2023-MINEDU, R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM.-N° 074-2022-MINEDU, R.D.R. N° 01497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

258-2013/GRP-CR.

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. AGUILERA AGURTO Gloria Meraida, C.M. N° 1045260684, profesora contratada de la I.E N° 14443 de Laumache, partir del 23 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023, ocho (08) días, por el fallecimiento de su padre Alejandro AGUILERA ALVARADO, acaecido el día 22 de junio del 2023, en el caserío Huaricanche, distrito Sónдор, provincia de Huancabamba.



002014

ARTICULO 2°.- **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Gloria Meraida AGUILERA AGURTO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TWBP/TÉC.ADM.II.

